

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
“CONSTRUCCION DE CANCHA SOBRE BULEVARD LAS PAVAS FRENTE A LA ESCUELA
SAN BARTOLO DEL NORTE MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN
SALVADOR”**

NOSOTROS : JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién conozco y además
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, _____
_____, del domicilio de _____, Departamento de _____
_____, con Numero de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación en su
calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE
LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho
Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos
catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el
anterior documento se denomino El INDES o el contratante, personería de la cual Doy
Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número
CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado
en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESIENTOS SETENTA Y
SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de
El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y
extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo
Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República
SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON
ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario
Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil
catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio
del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y el
Acuerdo de Comité Directivo número setenta y tres – doce- dos mil dieciséis de fecha
ocho de abril de dos mil dieciséis por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos
como el presente; y por otra parte, **MARIA ELBA ALVARADO**, mayor de edad, _____, del
domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____
_____ con Número de
Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de **Presidente** de la Junta Directiva de la **Fundación
Salvadoreña para la Promoción Social y el desarrollo económico (FUNSALPRODESE)** y
como tal, su **Representante Legal**; Asociación con Número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce- ciento sesenta mil doscientos ochenta y nueve-ciento tres- dos , que en
adelante podrá denominarse “La Fundacion”, personería que acredito con la documentación

siguiente: a) Estatutos de la Asociación, contenidos en el Decreto Ejecutivo número veintinueve , , publicado en el Diario Oficial número cuarenta y uno, Tomo número trescientos cincuenta y cuatro, de fecha trece de febrero de dos mil dos,; b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por Blanca Olivia Estrada de Coto, en su calidad de Secretaria, de la junta Directiva en la cual consta que según acta número veintidós, celebrada el día ocho de abril de dos mil quince, en el punto cinco, se me nombró para el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, para el período comprendido del veintisiete de abril de dos mil quince al veintiséis de abril de dos mil diecisiete. Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número doscientos ocho del Libro cincuenta y seis de Órganos de Administración, el día treinta de abril de dos mil quince, por tanto, facultada para otorgar actos como el presente, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas; asimismo en su artículo cincuenta y tres reconoce que el Derecho a la Educación es inherente a la persona humana, en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.
- II. Que de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador, mediante su artículo seis se creó el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador como el ente rector del deporte en el país, y que dentro de su política deportiva esta la promoción del deporte y la actividad física para hombres, mujeres y adulto mayor incluyendo las personas con capacidades especiales como forma de crear buenos hábitos sociales entre la población.
- III. Que de conformidad al Dictamen número SETENTA Y OCHO de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuestado de la Asamblea Legislativa, aprobó el desembolso de distintas cantidades de dinero en el año 2016, para la ejecución de proyectos en el ámbito deportivo enmarcados en el **Plan Quinquenal de Desarrollo “ El Salvador productivo, Educado Y Seguro”** que tiene como prioridades estratégicas el Empleo Productivo, Educación con Inclusión y Equidad Social y seguridad ciudadana colectiva, aprobando entre otros el desembolso de **TREINTA**

Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES para CONSTRUCCION DE CANCHA SOBRE BULEVARD LAS PAVAS FRENTE A LA ESCUELA SAN BARTOLO DEL NORTE MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que será ejecutado por Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo económico (FUNSALPRODESE)

POR TANTO,

CONVENIMOS en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA CONSTRUCCION DE CANCHA SOBRE BULEVARD LAS PAVAS FRENTE A LA ESCUELA SAN BARTOLO DEL NORTE MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETIVO GENERAL.

El presente Convenio tiene como objetivo general, establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República a través El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la **Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el desarrollo económico (FUNSALPRODESE**, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado: “**CONSTRUCCION DE CANCHA SOBRE BULEVARD LAS PAVAS FRENTE A LA ESCUELA SAN BARTOLO DEL NORTE MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, que se ejecutará por la Asociación; y que en virtud de este Convenio transferirá a la Asociación la cantidad mencionada en el considerando III, contribuyendo con dicha cooperación, al desarrollo de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA:

UBICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

Ubicación: El Proyecto en referencia se realizará en **BULEVARD LAS PAVAS FRENTE A LA ESCUELA SAN BARTOLO DEL NORTE MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

Desarrollo del Proyecto: El proyecto se desarrollara de conformidad a la carpeta técnica que del mimo, se presente al INDES

El costo total del proyecto asciende a un monto de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES** que se desembolsara por medio del INDES a la Fundación

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto y La Fundación, en la cual se deberá tener firmas mancomunadas del personal autorizado por la Fundación.

**.CLÁUSULA TERCERA:
COMPROMISOS DE (FUNSALPRODESE).**

La Asociación se obliga a:

:

- a) Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República por medio del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador.
 - b) Dar a los fondos el destino señalado en este Convenio.
 - c) Presentar al INDES la Carpeta Técnica del proyecto a ejecutar.
 - d) Liquidación Final, con toda la documentación pertinente.
 - e) Crear una Cuenta Corriente, para el depósito de fondos.
- e) Designar a una persona con conocimientos en la materia para servir de enlace con INDES

Informes y Liquidaciones

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República por medio del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador, mediante informes mensuales que entregará a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso, en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, costos de financiamiento. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos.

Tiempo de Ejecución

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, y recibida la transferencia programando su realización en CUATRO MESES a partir de la fecha de suscripción del convenio, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:
COMPROMISOS DE INDES**

El INDES se compromete a:

- a) Transferir a La Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula Segunda
- b) Designar a persona idónea con conocimientos en la materia que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
- c) Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Fundación proveniente de los monitoreos que realice el Equipo de Facilitar a La Asociación cualquier información requerida en relación al proyecto.
- d) Recibir la Obra

**CLÁUSULA QUINTA:
COMUNICACIÓN.**

La Presidencia de la República-INDES se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/INDES para poder hacerse efectiva.

CLÁUSULA SEXTA

REGISTROS Y AUDITORÍAS.

La Asociación se compromete a presentar a INDES informes mensuales – narrativos y financieros –. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que éste haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes al proyecto en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución del proyecto, La Fundación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a CUATRO MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil dieciséis, contado a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.

TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por el personal asignado por la Presidencia de la República

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, julio del año dos mil dieciséis


MARIA ELBA ALVARADO

Representante Legal de FUNSAALPRODI. SE




JORGE ALBERTO PEREZ

Presidente de INDES

